	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION**
	RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCIÓN No.1.230-54-0333 DEL 25 DE Jul DE 2022.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE CENTRO DEL PROTECCIÓN SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA "

La Secretaria de Desarrollo Social Y Participación, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 y el decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero del 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4º que corresponde a la Contratación Directa.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra: que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece: "La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El artículo 299 de la Constitución dispone: "Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que mediante La ley 1276 de 2009, se crea un tributo de obligatorio recaudo, denominado "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", para garantizar que las entidades territoriales en sus diferentes niveles puedan cumplir su función de protección de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, tanto en los Centros de Protección como en los Centros Vida.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION**
	RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCIÓN No.1.230-54-0333 DEL 25 DE Jul DE 2022.

Que mediante Ordenanza 0357 de 2012 la Asamblea del Valle del Cauca, adopta la estampilla para el bienestar del adulto mayor dando cumplimiento así, además de la Ley 1276 de enero 05 2.009, al documento Conpes 2793 de 1995.

Corresponde al Departamento del Valle, bajo los principios Constitucionales, apoyar la acción municipal en la atención de los Adultos Mayores beneficiarios, Tanto de los Centros Vida como de los Centros de Protección, en consecuencia, es necesario actuar conjuntamente para superar la difícil situación que se presenta con los Adultos Mayores en situación de extrema vulnerabilidad inscritos en los Centros de Protección y los Centros Vida de los diferentes municipios del Departamento.

Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 217, establece la obligación de las entidades territoriales para concurrir a la financiación de los centros Vida y Centros de protección.

El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."

Los Centros de Protección de larga estancia son instituciones que tienen por objeto brindar una atención especializada a las Personas Mayores, en especial a quienes se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad o abandono, rescatándolos de la marginalidad, restableciendo sus derechos y garantizando un trato digno al final de sus días.

La ley 1850 de 2017, permite que los departamentos puedan, a través de la celebración de convenios para el financiamiento de Centros de Bienestar, concurrir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores atendidos en estas instituciones

Ahora, en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, en su artículo 217 establece que el recaudo de la estampilla debe destinarse para *"...concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones"*, es necesario que Departamentos distritos y Municipios aúnen esfuerzos para el logro de los objetivos planteados a Centros Vida y Centros de protección.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1315 de 2009, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA alojamiento para 38 adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, que obtuvo su personería jurídica el 6 de abril de 1999 bajo el número 73 otorgada por

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION**
	RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCIÓN No.1.230-54-0333 DEL 25 DE JUL DE 2022.

Cámara de Comercio de Buga y que tiene como objeto social: SU OBJETIVO ES EL MEJORAMIENTO ESPIRITUAL DE SUS MIEMBROS MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA CARIDAD Y DE LA JUSTICIA(..).

En ese orden de ideas, la SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA del municipio de Calima Darien allegó su propuesta para la suscripción de un convenio interadministrativo para la prestación de los servicios a los mayores institucionalizados, con el 30% del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019:

En virtud de lo anterior la entidad para la presente contratación, hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un CONVENIO, según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que tendrá por

OBJETO:

Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Proteccion SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA en el municipio de Calima Darién, en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio se estima en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($38.000.000), que serán aportados por el Departamento. Los recursos serán ejecutados de acuerdo a las obligaciones adquiridas y a la Propuesta presentada por el Centro de protección al Departamento, para beneficiar a los adultos mayores que atiende SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. de CDP: 3500008211 del día 06 de Julio de 2022.
Valor: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. ($968.000.000)
Apropiación presupuestal No. 2-1030/1151/2-320202009/4120302050010000/PI41-101957/1/1/01/14: ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR
SOCIAL/Servicios para la co/El Valle Somos Todos Pers/Garantizar la atenci Item 1.
Saldo a comprometer: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 38.000.000)

LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CENTRO DE PROTECCIÓN SON LAS SIGUIENTES:

RESOLUCIÓN No.1.230-54-0333 DEL 25 DE JUL DE 2022.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CENTRO DE PROTECCION:

ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009 y la ley 1315 de 2009, dentro de las siguientes actividades:

a. **ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:** Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores institucionalizados, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo.

b. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores institucionalizados, para lo cual se deberá:

- Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente)
- Organizar, desarrollar e implementar un plan de cuidados adecuado para cada persona
- Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro de protección, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental.
- Apoyar y llevar control de los medicamentos que deben tomar los beneficiarios.
- Atención básica en cuidados diarios como: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales.
- Realizar cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, desarrollando acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados.

c. **ALIMENTACIÓN:** Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para

las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos

Producto Actividades a-b-c-d: Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, Listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos), etc)

ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del contrato (en la plataforma SIAAM).
2. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios dando cumplimiento a las orientaciones para la mitigación del coronavirus (Covid-19), emitido por el Ministerio de Salud y Protección.
3. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
4. Realizar el servicio de aseo al centro de protección y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
5. Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios del Centro de Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
6. Contratar el servicio de manipulación de alimentos para la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, suministro y servicio de los alimentos, acorde a la minuta alimenticia, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.

RESOLUCIÓN No.1.230-54-0333 DEL 25 DE Jun DE 2022.

7. Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor.

8. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo.

9. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.

10. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del contrato.

11. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del contrato y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del contrato.

12. Desarrollar la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.

13. Presentar a la supervisión cuando lo requiera, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

14. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del contrato.

15. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

PRODUCTOS POR ENTREGAR:
El operador deberá realizar entrega de lo siguiente:

RESOLUCIÓN No.1.230-54-0333 DEL 25 DE Jul DE 2022.

CARACTERIZACIÓN ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del contrato y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.

PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato

OBLIGACIONES GENERALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN:

En virtud del presente convenio EL CENTRO DE PROTECCIÓN adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CENTRO DE PROTECCION aún después de terminado el convenio. C) Una vez finalice el objeto del convenio, EL CENTRO DE PROTECCION deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a La Secretaría de Desarrollo Social y Participación y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) EL CENTRO DE PROTECCION será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. H) Toda información o formatos generados por EL CENTRO DE PROTECCION son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES COMUNES: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. 2) Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. 3) Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. 4) Hacer seguimiento y supervisar el

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION**
	RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCIÓN No.1.230-54-0337 DEL 25 DE JUL DE 2022.

cumplimiento de los compromisos pactados. 5) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. 6) Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. 7) Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se compromete a: 1) Aportar al Convenio la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($38.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500008211 del 06 de Julio del 2022. 2) Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. 3) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Centro de Protección en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos. 4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. 5) Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre del 2022.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación y que podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio con el Centro de Protección SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA con el Objeto: Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Proteccion SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA en el municipio de Calima Darién, en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION**
	RESOLUCION DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

RESOLUCIÓN No.1.230-54-0333 DEL 25 DE JUL DE 2022.

ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo, en el sistema electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 25 JUL 2022

Lucy Jimena Toro T

LUCY JIMENA TORO TORRES
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Proyecto: Vanessa Ramirez Burbano, Abogada Contratista
Reviso: Maria Jimena Ortiz Delgado, Jefe Oficina Asesora Juridica
Aprobó: Lucy Jimena toro torres - Secretaria de Desarrollo Social y Participación